

**NOTA DE LOS EDITORES**

Conforme el convenio de colaboración académica con el INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO CONCURSAL (sede México), suscripto por su Presidente Dr. E. Daniel Truffat que nos une con el INSTITUTO DE LA EMPRESA de la ACADEMIA NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE CÓRDOBA y con el DEPARTAMENTO DE DERECHO COMERCIAL de la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, tenemos el agrado de presentar editorialmente la investigación formalizada por varios Miembros de aquél para presentar en el próximo Congreso Iberoamericano de Derecho Concursal a realizarse en Punta del Este los días 11 a 13 de octubre del corriente año, organizado por el Instituto Iberoamericano.

La temática de la garantía real otorgada por tercero, sin obligarse personalmente, accesoria a una obligación de un deudor -posteriormente concursado-, es analizado por medio de una serie de preguntas uniformes, a las que se han anexado una serie de artículos o jurisprudencia que iluminan una especial relación jurídica, como es explicado en el PRÓLOGO formalizado por los directores-coordinadores de la investigación.

De esta forma honramos dicho Convenio, generando una extensión de la difusión de las actividades del Instituto Iberoamericano, facilitando un conocimiento global de sus investigaciones.

Córdoba (República Argentina), agosto de 2017.

**Romina Furiasse**

**María Fernanda Cocco**

**Luisa Isabel Borgarello**

**Efraín Hugo Richard**

**PRÓLOGO**

Ante la temática propuesta de investigación por el Prof. Dr. José Luis RODRÍGUEZ ESPITIA, en torno a CONCURSO PREVENTIVO Y TERCEROS, con la anuencia del pleno y los Presidentes del Congreso y del IIDC, se propuso formalizar una investigación colectiva, en torno a normas de garantías reales otorgadas por terceros no garantes, afectadas a la empresa, delimitando claramente los objetivos para arribar a conclusiones derivadas de las opiniones y legislación vigente en cada país participante. Así planteada la cuestión nos disponemos a presentar las distintas opiniones y soluciones frente a una dinámica frecuentemente utilizada en la práctica comercial: la garantía real accesorio otorgada por un tercero a una relación obligacional ajena, ante el concurso del deudor que asumió la obligación, y especiales características cuando se trata de una sociedad, se genera un acuerdo de quita y espera, haciéndose especiales referencias al efecto de ese acuerdo sobre la garantía real accesorio, eventualmente las relaciones de responsabilidad o grupales que pudieran suscitarse conforme el cuestionario propuesto.

Hemos agrupado las respuestas por países y hemos llevado a anexo importantes artículos de doctrina vinculados directa o periféricamente con la cuestión en investigación, como así también una doctrina judicial argentina que realiza un importante estudio sobre el hipotecante no deudor. Alguno de esos trabajos, incorporados al anexo, no llevan notas al pie sino intercalados en el texto por habérsenos remitido en formato PDF, lo que también genera una distinta marginación, por lo que pedimos disculpas por alguna dificultad en su lectura.

No tenemos duda de que no quedará totalmente cerrado el debate y la generación de ciertos principios, conforme las normas de cada sistema jurídico nacional, permitirán nuevos análisis.

Nosotros sólo hemos intentado atisbar en “Resumen, conclusiones y meditaciones” algunos de los aspectos que motivarán esos análisis, pero recomendamos la lectura íntegra de las respuestas de cada autor y de los anexos.

Córdoba-Montevideo, 1° de agosto de 2017

**María del Carmen Bima**

**Alicia Ferrer Montenegro**

**Efraín Hugo Richard**